



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona
Sala Única de Decisión

Pamplona, 6 de octubre de 2022

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	54-518-31-12-002-2021-00048-01
DEMANDANTE	AURA MARÍA ANGARITA CARVAJAL
DEMANDADO	ASOCIACIÓN COMUNITARIA TV CHITAGÁ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022¹ y encontrándose ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 3 de agosto de 2022 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Pamplona en el proceso de la referencia, sin existir pruebas por practicar en esta instancia, **SE ORDENA** Correr traslado a la partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando con la apelante.

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al despacho para dictar sentencia escrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON OMAR MELÉNDEZ GRANADOS
Magistrado Sustanciador

1 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.